



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo laboral 2019 00069, informando que está pendiente aprobar la liquidación de costas del ejecutivo y que obra en el expediente liquidación del crédito por la parte actora. Sírvase Proveer.

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2019 00 069 00</u>	
EJECUTANTE	Nelson Moreno Parra
EJECUTADA	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
ASUNTO	Costas proceso ordinario \$2.000.000

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas del presente trámite ejecutivo elaborada por la secretaría del despacho en cuantía de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$500.000)**.

SEGUNDO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora toda vez que contiene intereses moratorios que no fueron objeto de mandamiento de pago y no contempla las costas del presente trámite ejecutivo.

TERCERO: INCORPORAR al expediente, la liquidación del crédito elaborada por la secretaría del despacho e impartirle aprobación por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$2.500.000)**, correspondientes al saldo de las costas del proceso ordinario laboral objeto de ejecución y las costas del presente trámite ejecutivo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **HENRY DARÍO MACHADO** como apoderado sustituto de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las facultades a él conferidas en el poder de sustitución allegado.

QUINTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a efecto de que acredite el pago de la presente obligación, para lo cual se concede el término de **QUINCE (15) DÍAS**, so pena de hacerse acreedora a **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV** por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 18 DE OCTUBRE DE 2022. Por ESTADO No. 156 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42898f461047aba4603c5fbb22b2aaea3e7cab1352d5b0379ddf04a18564a6c2**

Documento generado en 18/10/2022 03:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>